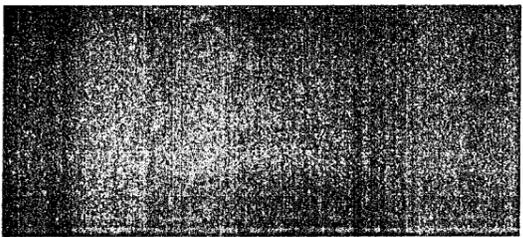
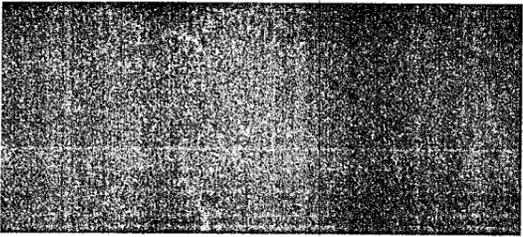
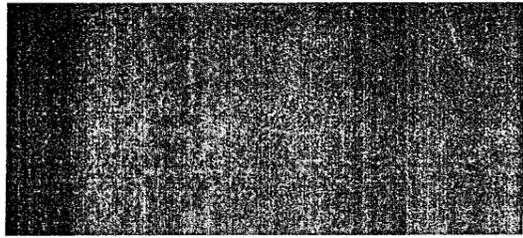
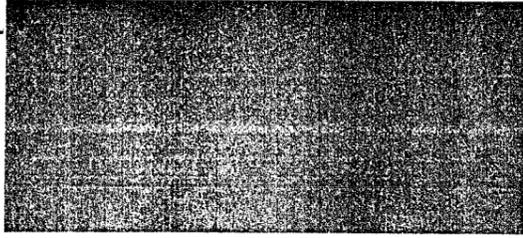




Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello 27/04/12 2443552
05/03/12

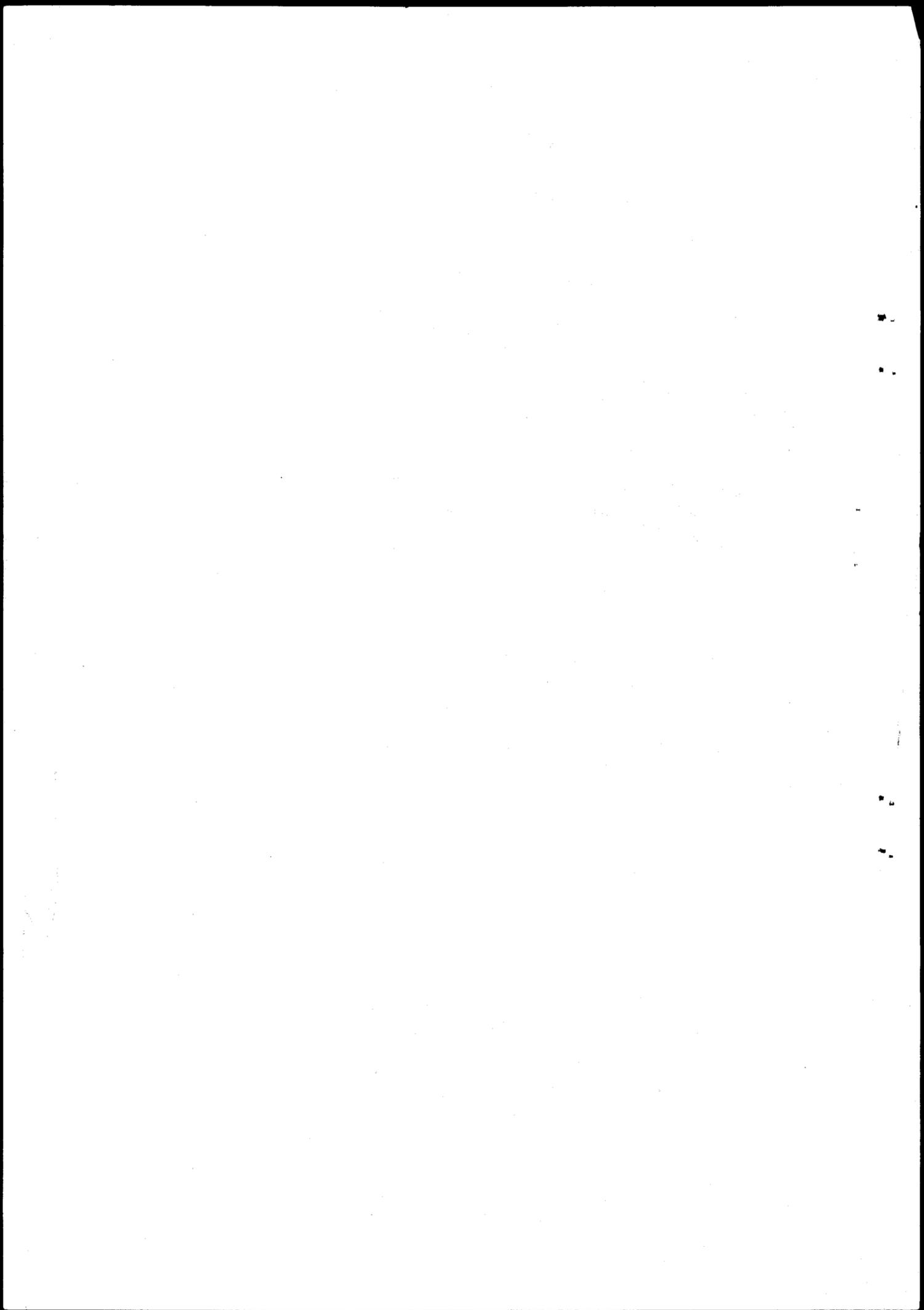
Nº 1.685



CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
HIPOTECA ABIERTA, ANTIICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, GRAVAR Y
ARRENDAR.

OTORGANTES: ENIRE BELLA BERGMAN NAPA Y CARLOS DELGADO
QUIJIJE . LUIS CASQUETE PINARGOTE Y YERENA VINCES PAZMIÑO.
A FAVOR DE BANCO BOLIVARIANO C.A.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA Y USD\$ 74.162.84
MANTA, Abril 17 del 2012



NUMERO: (1.685).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: BELLA LETICIA BERGMAN NAPA Y CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIJE A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO CASQUETE PINARGOTE y YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIÑO.-

CUANTIA: US \$ 74,162.84.-

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO CASQUETE PINARGOTE Y YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIÑO A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A...-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de abril del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **MARIA DEL ROSARIO CUNTO ICAZA**, en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, según documento que se adjunta, y a quien se denominará como "**EL BANCO O EL ACREEDOR HIPOTECARIO**"; por otra parte los cónyuges señores: **BELLA LETICIA BERGMAN NAPA Y CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes se les denominarán como "**LA PARTE VENDEDORA**"; y por último los cónyuges señores: **LUIS ALBERTO CASQUETE PINARGOTE y YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIÑO**, casados entre si, por sus propios derechos, y en calidad de "**COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la Sra. Silvia Córdova que



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

es domiciliada en Guayaquil en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **PRIMERA PARTE. COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en más en la que conste la presente **COMPRAVENTA**, la que se celebra de conformidad a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges: **BELLA LETICIA BERGMAN NAPA Y CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**; a quienes en adelante se les podrá nombrar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, y, en calidad de compradores comparecen los cónyuges señores LUIS ALBERTO CASQUETE PINARGOTE Y YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal conformada entre si, a quienes en adelante se les podrán nombrar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges BELLA LETICIA BERGMAN NAPA Y CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIJE, son propietarios de un bien inmueble ubicado en la Lotización Altagracia, vía al Palmar, actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, bien inmueble que lo adquirieron a los cónyuges: Moisés Isidoro Delgado Quijije y señora Dalinda María Beatriz Zambrano Reyes, mediante compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha viernes veinte de marzo del dos mil nueve, é inscrita con fecha jueves veintitrés de abril del año dos mil

NOTARIA TERCERA MANTIA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

nueve; en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Frente, con doce metros y lindera con calle pública; Por Atrás, con doce metros y lindera con terrenos de la señora Juana Clotilde Bello Chancay; Por el Costado Derecho, con veinticinco metros y lindera con terrenos del señor Francisco Prado Parrales; Por el Costado Izquierdo, con veinticinco metros con terreno de la señora Juana Clotilde Bello; que hacen una superficie total de: **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300M2).** **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos los señores: **BELLA LETICIA BERGMAN NAPA Y CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIJE**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores **LUIS ALBERTO CASQUETE PINARGOTE Y YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIÑO**, el bien inmueble descrito en la cláusula precedente, para lo cual se adjuntan todos los documentos habilitantes, **LOS VENDEDORES** transfieren el dominio sin reservarse ningún derecho para sí, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones; así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. La venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen, conferido por el Registro de la propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**. Usted señor Notario, agregará las formalidades de estilo para su perfecta validez, quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Abogado Juan Carlos Catagua Cedeño, matrícula No. 13-2011-142 Foro de Abogados de Manabí.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA. SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras a su cargo, una de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar, con las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura las siguientes personas: **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, al que se lo denominará para los mismos efectos **EL BANCO** o **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, indistintamente, legalmente representado por la ingeniera MARIA DEL ROSARIO CUNTO ICAZA, en su calidad de Apoderada Especial de este Banco, según consta del documento adjunto que sirve como habilitante de la escritura, por una parte. Por otra, los cónyuges **LUIS ALBERTO CASQUETE PINARGOTE** y **YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIÑO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada, parte a la que se denominará para los mismos efectos como **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**. Las partes celebran el contrato hipotecario y anticresis de acuerdo con las siguientes

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(714)

cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** mantienen en la actualidad y seguirán manteniendo en el futuro, relaciones comerciales con EL BANCO BOLIVARIANO C.A., como consecuencia de las cuales se han originado y seguirán originándose obligaciones a favor de EL BANCO por los créditos, cauciones, descuentos y otros servicios y facilidades que EL BANCO BOLIVARIANO ha concedido o pueda conceder en el futuro a LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, siendo intención de las partes seguir operando en el futuro. B) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que son legítimos e indisputados propietarios del inmueble que se describe a continuación: Solar y construcción ubicado en la Lotización Altagracia, vía al Palmar, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública; ATRÁS: Con doce metros y lindera con terrenos de la señora Juana Clotilde Bello Chancay; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con terreno del señor Francisco Prado Parrales; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinticinco metros y lindera con terrenos de la señora Juana Clotilde Bello. Con un área total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. A este inmueble le corresponde la clave catastral número DOS - ONCE - TREINTA Y CINCO - CINCUENTA Y DOS - CERO CERO CERO. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS adquirieron el inmueble antes descrito por compraventa otorgada a su favor conforme consta en la primera parte de este instrumento público. Los demás antecedentes constan en el certificado de historia de dominio y gravámenes que se agrega como habilitante. SEGUNDA: **DERECHO REAL DE HIPOTECA.**- Con los antecedentes expuestos, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. hipoteca con el carácter de abierta y de primera inscripción sobre el inmueble descrito

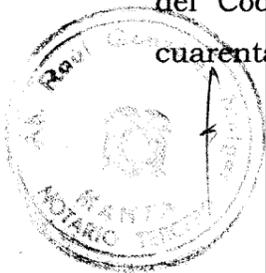
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

en la cláusula primera con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, para con y/o a través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen. La hipoteca se extiende y comprende la totalidad del inmueble hipotecado con todos los aumentos y mejoras que hayan recibido o reciban en el futuro, se extiende también a las edificaciones, plantaciones y maquinarias que se hayan levantado o plantado, en su caso, sobre el inmueble, de cualquier naturaleza que fueren, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera de manera temporal o definitiva sobre el inmueble y todo lo que se tuviere como inmueble por destinación y/o adherencia, de acuerdo al Código Civil del Ecuador, queda desde ya gravado con esta hipoteca. En todos los bienes que se edifiquen o hayan sido edificados sobre el inmueble gravado, éstos también quedan hipotecados por este contrato, por ser voluntad de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS y por así disponerlos ellos expresamente. **TERCERA: OBLIGACIONES QUE RESPALDA LA HIPOTECA.**- La hipoteca que por este instrumento se constituye respalda y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer, de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS para, con o través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen y especialmente aquellas que se originen como consecuencia del incumplimiento del DEUDOR HIPOTECARIO en el pago oportuno de los créditos que tengan o lleguen a tener con y/o a través del BANCO BOLIVARIANO C.A., con más los

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

respectivos intereses, comisiones, derechos, impuestos, gastos y honorarios, acordando las partes que será prueba suficiente para este efecto que el acreedor hipotecario así lo declare unilateralmente.

CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACION.- La palabra obligación comprende tanto las presentes, vencidas o por vencer, así como las futuras, siendo entendido que la hipoteca que se constituye por este instrumento se refiere y extiende a todos los pagos y egresos de cualquier clase que BANCO BOLIVARIANO C.A. realice o haya realizado por cuenta de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS y especialmente los que haga el BANCO BOLIVARIANO C.A. con motivo de la elaboración, legalización e inscripción de esta escritura pública y su posterior cancelación y aquellos valores cubiertos por BANCO BOLIVARIANO C.A. para hacer efectivas las obligaciones a su orden o favor y las garantías respectivas, costas judiciales, gastos, honorarios, y cualquier valor que por sola y única disposición de BANCO BOLIVARIANO C.A. se considere como obligación, sea su origen contractual o extracontractual, anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca. **QUINTA: ACELERACION DE VENCIMIENTOS ANTICIPADOS.-** En el evento de mora de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS en el pago de cualquiera de los vencimientos previstos en los títulos valores que instrumenten una obligación, sea esta de capital o de intereses, todos los demás vencimientos contemplados en este documento o en cualquier otro, así como las demás obligaciones que contraigan en el futuro con BANCO BOLIVARIANO C.A. se tendrán como de plazo vencido, aún antes del vencimiento previsto originalmente para las mismas. Dichas obligaciones serán exigibles al mero requerimiento verbal de BANCO BOLIVARIANO C.A. y serán exigibles por el acreedor mediante juicio ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos quince del Código de Procedimiento Civil y en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio. **SEXTA: SEGURO.- LOS**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORES HIPOTECARIOS declaran, por este instrumento, que se obligan a mantener asegurado, contra todo riesgo, el bien inmueble descrito anteriormente, durante todo el plazo del presente contrato, con una de las compañías de seguro que se encuentren debidamente autorizadas por El Banco, de manera que el o los inmuebles referidos en esta escritura pública, se encuentren constante, adecuada y permanentemente asegurados, hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer, a favor y/o a la orden del Banco Bolivariano C.A.. La póliza o pólizas serán endosadas o extendidas a favor del Banco Bolivariano C.A., La póliza de seguro tendrá un período de vigencia mínima de un (1) año. Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no contrataren el seguro o no renovaren la póliza o pólizas por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a su fecha de vencimiento, el Banco Bolivariano C.A. queda facultado para tomar el seguro o hacer las renovaciones correspondientes y LOS DEUDORES HIPOTECARIOS quedan obligados a reembolsarle al Banco Bolivariano C.A. el valor de la prima o primas y de todos los demás gastos que se hubieren efectuado, más la tasa máxima de interés de libre contratación que existiere a la fecha, desde el día en que se haya pagado el valor de la prima o de los gastos. La póliza de seguro será cancelada con las cuotas que el o LOS DEUDORES HIPOTECARIOS siguiere pagando al acreedor, como mensualidad de pago de su deuda. Estos valores podrán ser aplicados de la siguiente manera: a) cuando el valor de la cuota es mayor al valor de la prima, por renovación del seguro, se cancelará la renovación y el saldo se lo aplicará a la cuota que corresponda; o, b) cuando el valor de la cuota sea menor al valor de la prima de renovación, el o los próximos pagos de cuota serán aplicados al saldo que quedare pendiente, hasta que se cubra totalmente el valor de la renovación. En caso de siniestro, el Banco Bolivariano C.A. cobrará directamente el seguro y el valor o valores que reciba de la aseguradora los aplicará en calidad de abono de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

cualquier obligación que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS estuvieren adeudando. Si la póliza de seguro no llegare a contratarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare de cualquier manera el cobro de la indemnización por el siniestro asegurado y cubierto por la póliza, el Banco Bolivariano C.A. no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los riesgos de cuenta de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS. **SEPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA Y EXTINCION.**- El gravamen hipotecario constituido por virtud de este contrato subsistirá y conservará su plena vigencia hasta la total cancelación y extinción de todas las obligaciones que respalda y, especialmente, hasta tanto BANCO BOLIVARIANO C.A. se declare unilateralmente satisfecho en la completa restitución de todos los valores que estén adeudando LOS DEUDORES HIPOTECARIOS incluyendo intereses, comisiones, costas, honorarios, y cualquier otro gasto que el BANCO BOLIVARIANO C.A. haya desembolsado, hasta la total cancelación de la deuda. De tal manera que LOS DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan expresamente que la hipoteca no se extinga, sino únicamente por la cancelación expresa y por escritura pública que el acreedor hipotecario realice cuando se tenga por satisfecha en los términos aquí anotados; por consiguiente, y para estos efectos, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS renuncian expresamente a toda disposición legal en contrario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil, por ser conveniente a sus personales intereses. Asimismo, las partes declaran expresamente que la hipoteca no se extinguirá si se resolviere novar, negociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas o que llegue a garantizar esta caución. **OCTAVA: ACCIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.**- BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta, aun antes de que se



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

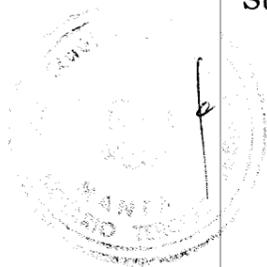
intente la acción personal correspondiente. EL BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá declarar de plazo vencido una o más de las obligaciones caucionadas por la hipoteca, en caso de que dejare de pagar cualquier obligación en la fecha de vencimiento o a requerimiento del acreedor hipotecario, o cuando por cualquier causa se declaren de plazo vencido las obligaciones afianzadas o avaladas por BANCO BOLIVARIANO C.A. EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá además, declarar de plazo vencido una o todas las obligaciones garantizadas por la hipoteca que por esta escritura se constituye en los siguientes casos: 1) Cuando se deterioren, desmejoren o pierdan el o los inmuebles hipotecados; 2) Cuando terceras personas obtuvieren secuestro, prohibición de enajenar o embargo de el o los bienes hipotecados. 3) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, sin autorización expresa y por escrito del BANCO BOLIVARIANO C.A., intentaren o efectivamente enajenaren, limiten el dominio o graven el o los inmuebles hipotecados; 4) Si se produjere la situación de concurso de acreedores o quiebra; 5) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS dejaren de pagar cualquiera de los impuestos municipales, fiscales o provinciales que graven o lleguen a gravar los inmuebles hipotecados; 6) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren con cualquiera de las cargas y/u obligaciones establecidas en este contrato o en la ley.7) Cuando se dictare auto coactivo contra LOS DEUDORES HIPOTECARIOS por el cobro de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra causa. 8) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS dejaren de mantener los bienes hipotecados en funcionamiento y en buenas condiciones a juicio del acreedor hipotecario; 9) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren sus obligaciones patronales con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 10) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS no pagaren las primas del seguro o no contrataren o renovaren los seguros que, por virtud de este contrato se hallan

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(527)

obligados a contratar y pagar; 11) En los demás casos previstos en este contrato y las leyes del Ecuador. **NOVENA: CONDICION DE LOS BIENES HIPOTECADOS.**- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que el o los bienes de su propiedad descritos en la cláusula primera de este documento y que son objetos del presente contrato, están libres de todo gravamen, juicio, afectación, prohibición o limitación, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, expropiatorias, posesorias o de petición de herencia y que se hallan libres de embargo. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.**- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS quedan irrevocablemente comprometidos a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones: a) Permitir cuantas inspecciones por parte del BANCO BOLIVARIANO C.A. sean necesarios, a criterio de éste, comprometiéndose a este efecto a facilitar todos los medios necesarios para dicho fin; b) Presentar, a solicitud del BANCO BOLIVARIANO C.A. y en cualquier momento, los documentos y certificaciones que se requieran para acreditar que el o los inmuebles hipotecados no se han gravado, deteriorado o enajenado; c) No podrán, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS hasta la completa cancelación de las obligaciones cuyo cumplimiento respalda esta hipoteca, constituir sobre el o los inmuebles ni parte de ellos, ningún tipo de gravamen ni limitación a su dominio; no podrá tampoco enajenarlos, ni celebrar prenda de ningún tipo sobre los muebles que se encuentren en el o los inmuebles hipotecados, ni arrendarlos por escritura pública; d) Reponer, sustituir o constituir nuevas garantías reales cuando a juicio de BANCO BOLIVARIANO C.A. el o los inmuebles hipotecados o lo que quedare de él no caucione adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones que garantizan, siendo facultad del BANCO BOLIVARIANO C.A. solicitar el abono o la cancelación del valor adeudado a prorrata de la depreciación o deterioro de los inmuebles; e) Sufragar todos los gastos e impuestos, tasas, honorarios y derechos que

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



por la celebración de este instrumento se ocasionen, así como los que, llegado el momento, requiera la cancelación de los gravámenes que se constituyen; f) Cumplir de manera puntual y total las obligaciones cuyo cumplimiento cauciona esta hipoteca. **UNDÉCIMA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** Para mayor seguridad y garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que cauciona esta hipoteca y de las que se contrae con este instrumento público, LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar por escritura pública de cualquier manera sobre el dominio de el o los inmuebles que quedan hipotecados; en consecuencia, no se podrá vender ni gravar, ni en todo ni en parte, el o los bienes hipotecados, ni constituir prenda industrial emplazada en los inmuebles, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlos en anticresis ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y escrita del BANCO BOLIVARIANO C.A. Si se contraviniera esta estipulación o se llegare a decretar secuestro, embargo, prohibición de enajenar y gravar, respecto de el o los bienes inmuebles que se hipotecan, BANCO BOLIVARIANO C.A. por su sola voluntad podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandar en los términos establecidos en el presente contrato. LOS DEUDORES HIPOTECARIOS autorizan expresamente al BANCO BOLIVARIANO C.A. a su procurador judicial y/o a cualquiera de ellos que se designe, a requerir la inscripción y anotaciones correspondientes en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar por escritura pública, durarán hasta que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, escritura pública de cancelación de hipoteca que BANCO BOLIVARIANO C.A. otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren pendientes, siempre en los términos del presente contrato.

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(Sub)

DUODÉCIMA: ANTICRESIS.- BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá tomar en anticresis convencional o judicial los inmuebles y sus accesorios hipotecados cuando se produjere el incumplimiento de cualquier obligación caucionada, a efecto de lo cual bastará la decisión unilateral del representante legal de BANCO BOLIVARIANO C.A. en este sentido, resolución que, para que surta sus efectos, deberá ser notificada por escrito a LOS DEUDORES HIPOTECARIOS. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones caucionadas por la hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LOS DEUDORES HIPOTECARIOS declaran que aceptan la cesión de la presente hipoteca a favor de terceras personas, y, además renuncian a ser notificados de esta cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil vigente. **DÉCIMO CUARTA: ACEPTACION.-** La ingeniera MARIA DEL ROSARIO CUNTO ICAZA, en su calidad de Apoderada Especial del Banco Bolivariano C.A., declara que acepta la hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar, gravar, arrendar y anticresis que tratan las cláusulas anteriores. BANCO BOLIVARIANO C.A. deja también constancia de que no obstante el carácter de caución abierta, ello no supone plazo ilimitado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. **DÉCIMO QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de este contrato, incluyendo los de registro e inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etc. y todos aquellos gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen como consecuencia de la cancelación del gravamen que por este instrumento se constituye, serán de cuenta de LOS DEUDORES HIPOTECARIOS. **DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian expresamente a domicilio y se someten especial y señaladamente a los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Guayaquil y la provincia del Guayas, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y al procedimiento a elección del BANCO BOLIVARIANO

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

C.A. DÉCIMO SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de las partes está facultada para solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) **Ab. Denise Orellana Argudo, Reg. No. 11838 - CAG.**- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Maria del Rosario Cunto Icaza

MARIA DEL ROSARIO CUNTO ICAZA
C.C. No. *130334185-1*
APODERADA BANCO BOLIVARIANO S.A.

Bella Bergman Napa
BELLA BERGMAN NAPA.-
C.C. No. *130566534-9*

Carlos E. Delgado Quijje

CARLOS E. DELGADO QUIJJE
C.C. No. *130334185-1*

Luis Casquete Pinargote
LUIS CASQUETE PINARGOTE.-
C.C. No. *131172498-1*

Yerena Vincés Pazmino
YERENA VINCÉS PAZMINO
C.C. No. *131254387-7*

Raúl González Melgar
EL NOTARIO.-

SE OTORGO . .

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12954.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de marzo de 2009*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2113552000

LINDEROS REGISTRALES:

Escritura de Promesa de compraventa del bien inmueble constituido en solar y construcción ubicado en la Lotización Altagracia vía al Palmar actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas.
 POR EL FRENTE. Con doce metros y lindera con calle pública.
 POR ATRAS. Con doce metros y lindera con terrenos de la Sra. Juana Clotilde Bello Chancay.
 POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con terreno del Sr. Francisco Prado PARRALES.
 POR EL COSTADO IZQUIERDO. En veinticinco metros con terrenos de la Sra. Juan Clotilde Bello.
 SUPERFICIE TOTAL. Trescientos metros cuadrados.
 SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	317 25/02/1994	211
Compra Venta	Compraventa	346 03/03/1997	207
Compra Venta	Compraventa	1.212 23/04/2009	20.104
Compra Venta	Promesa Compraventa	19 04/01/2012	318

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 25 de febrero de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 211 - Folio Final: 212

Número de Inscripción: 317 Número de Repertorio: 702

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de febrero de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio Zanjón Hondo hoy conocido como Lotización Altagracia. Teniendo una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022924	Cevallos Mero Linderberg Wigberto	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000022925	Mendoza Dalia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001579	Lopez Lucas Hugo Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001578	Lucas Mero Maria Orfelina	Casado	Manta



[Firma manuscrita]

2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 207 - Folio Final: 208

Número de Inscripción: 346 Número de Repertorio: 667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de agosto de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Altigracia de la parroquia Tarqui del Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02288541	Delgado Quijije Moises Isidoro	Casado	Manta
Comprador	80-000000022923	Zambrano Reyes Dalinda Maria Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	80-000000022917	Cevallos Mero Linderberg Wilberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000022919	Mendoza Medina Daliam Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	317	25-feb-1994	211	212



3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 23 de abril de 2009

Tomo: 33 Folio Inicial: 20.104 - Folio Final: 20.113

Número de Inscripción: 1.212 Número de Repertorio: 2.376

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado Lotizacion Altigracia, parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05665349	Bergman Napa Bella Leticia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02288541	Delgado Quijije Moises Isidoro	Casado	Manta
Vendedor	80-000000022923	Zambrano Reyes Dalinda Maria Beatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	346	03-mar-1997	207	208



4 / 4 **Promesa Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 04 de enero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 318 - Folio Final: 327

Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 32

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Promitente Comprador	13-11724981	Casquete Pinargote Luis Alberto	Casado(*)	Manta
Promitente Vendedor	13-05665349	Bergman Napa Bella Leticia	Casado	Manta
Promitente Vendedor	80-000000027009	Delgado Quijije Carlos Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1212	23-abr-2009	20104	20113

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:32:22 del jueves, 09 de febrero de 2012



A petición de: *Juan Carlos Catahua Bederu* Mat: 13-2011-142 VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firmado del Registrador



PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131254387-7

VINCES PAZMIÑO YERENA JOSEFINA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

26 MARZO 1987

REG CIVIL 001-C 0071 00071 F SEXO

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1995

Jereno. S. Pazmiño. Yerena



ECUATORIANA***** E334312242

CASADO LUIA ALBERTO CASQUETE PINARGOT

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

FRANCISCO ANTONIO VINCES MOREIRA

NARCISA MARIANA DE JESUS PAZMIÑO LOOR

MANTA 12/01/2006

12/01/2018

REN 0503760



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

131254387-7 086 - 0007

VINCES PAZMIÑO YERENA JOSEFINA

MANABI SANTA ANA

LA UNION

SANCION Multa: 34,40 CostRep: 8 Tot.USD: 42,40

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 000719

2495479 27/12/2011 9:00:34

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. CATAGUA CEDEÑO JUAN CARLOS

Matriculá No: 13-2011-142

Cédula No: 1306376953

Fecha de inscripción: 07/10/2011

Matriculá anterior: N

Tipo de sangre: A+



[Signature]

Firma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0015 NÚMERO

1306376953 CÉDULA

CATAGUA CEDEÑO JUAN CARLOS

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

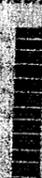


ECUATORIANA ***** V434304242
 CASADO CARLOS ENRIQUE DELGADO QUILIJE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS BERGMAN FORTEBERG
 REGINA NAPA ZAMBRANO
 MANTA 10/03/2005
 1070372017
 REN 0430123


CIUDADANIA 130566534-9
 BERGMAN NAPA BELLA LETICIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 05 MARZO 1967
 002 0367 00767 Y
 MANABI/MANTA
 MANTA 1967


ECUATORIANA ***** V434304242
 CASADO BELLA LETICIA BERGMAN NAPA
 SECUNDARIA EMPREARLO
 CESAR DELGADO
 MARIA QUILIJE
 MANTA 25/07/2005
 25/07/2015
 REN 0186622


CIUDADANIA 130334185-1
 DELGADO QUILIJE CARLOS ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 13 MARZO 1960
 001 0132 00030 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1960


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 184-0030 1303341851
 NUMERO CEDULA
 DELGADO QUILIJE CARLOS ENRIQUE
 MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 MANTA CANTON
 PARROQUIA ZONA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 363-0012 1305665349
 NUMERO CEDULA
 BERGMAN NAPA BELLA LETICIA
 MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 MANTA CANTON
 PARROQUIA ZONA


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95487

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de febrero de 2012

No. Electrónico: 1210

Especie Valorada

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 2-11-35-52-000

Nº 095487

Ubicado en: ALTAGRACIA CA.VIA AL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305665349	BERGMAN NAPA BELLA LETICIA

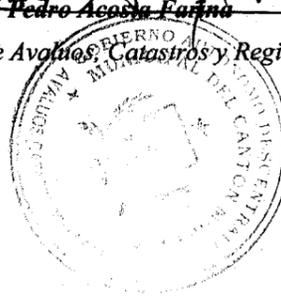
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13500,00
CONSTRUCCIÓN:	60662,84
	<u>74162,84</u>

Son: SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina
Director(e) de Avalúos, Catastros y Registros



Impresa: 2/16/2012 11:29

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



Fecha: 19 de abril de 2012

No. Electrónico: 3024

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Predio de la Clave: 2-11-35-52-000

Ubicado en: ALTAGRACIA CA.VIA AL PALMAR

Especie Valorada Área total del predio según escritura:

\$ 1,00 Área Total de Predio: 300,00 M2

0097769

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305665349	BERGMAN NAPA BELLA LETICIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13500,00
 CONSTRUCCIÓN: 60662,84
 74162,84

Son: SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Abg. Pedro Acosta Farina
Director de Avalúos, Catastros y Registros (e).

f.u
 741,63
 222,49

 964,12

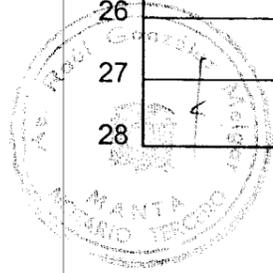


Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076329

Doc)

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	BERGMAN NAPA BELLA LETICIA
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 18 abril 12 de 201
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	211352000 ALTAGRACIA CA.VIA AL
13	PALMAR
14	Manta, diez y ocho de abril del dos mil
15	doce
16	<i>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA</i>
17	<i>Inu. Pablo Lucas García</i>
18	<i>TESORERO MUNICIPAL</i>
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



PAGINA EN BLANCO



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12954

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de marzo de 2009*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2113552000

LINDEROS REGISTRALES:

Escritura de Promesa de compraventa del bien inmueble constituido en solar y construcción ubicado en la Lotización Altigracia vía al Palmar actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta que tiene los siguientes linderos y medidas.

POR EL FRENTE. Con doce metros y lindera con calle pública.

POR ATRAS. Con doce metros y lindera con terrenos de la Sra. Juana Clotilde Bello Chancay.

POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con terreno del Sr. Francisco Prado Parrales.

POR EL COSTADO IZQUIERDO. En veinticinco metros con terrenos de la Sra. Juan Clotilde Bello.

SUPERFICIE TOTAL. Trescientos metros cuadrados.

SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	317 25/02/1994	211
Compra Venta	Compraventa	346 03/03/1997	207
Compra Venta	Compraventa	1.212 23/04/2009	20.104
Compra Venta	Promesa Compraventa	19 04/01/2012	318

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 25 de febrero de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 211 - Folio Final: 212

Número de Inscripción: 317 Número de Repertorio: 702

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de febrero de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio Zanjón Hondo hoy conocido como Lotización Altigracia. Teniendo una superficie total de Trescientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022924	Cevallos Mero Linderberg Wigberto	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000022925	Mendoza Dalia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000001579	Lopez Lucas Hugo Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001578	Lucas Mero Maria Orfelina	Casado	Manta



Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 12954

Página: 1 de 3

2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 03 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 207 - Folio Final: 208

Número de Inscripción: 346 Número de Repertorio: 667

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de agosto de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altagracia de la parroquia Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02288541	Delgado Quijije Moises Isidoro	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022923	Zambrano Reyes Dalinda Maria Beatriz	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022917	Cevallos Mero Linderberg Wilberto	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022919	Mendoza Medina Daliam Margarita	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	317	25-feb-1994	211	212

3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 23 de abril de 2009

Tomo: 33 Folio Inicial: 20.104 - Folio Final: 20.113

Número de Inscripción: 1.212 Número de Repertorio: 2.376

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado Lotización Altagracia, parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05665349	Bergman Napa Bella Leticia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02288541	Delgado Quijije Moises Isidoro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022923	Zambrano Reyes Dalinda Maria Beatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	346	03-mar-1997	207	208

4 / 4 **Promesa Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 04 de enero de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 318 - Folio Final: 327

Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 32

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROMESA DE COMPRAVENTA. Los conyuges Bella Leticia Bergman Napa y Carlos Enrique Delgado Quijije promete vender a favor del señor Luis Alberto Casquete Pinargote de un bien inmueble compuesto de terreno y construcción ubicado en la Lotización Itagracia via al palamar, actual parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Promitente Comprador	13-11724981	Casquete Pinargote Luis Alberto	Casado(*)	Manta
Promitente Vendedor	13-05665349	Bergman Napa Bella Leticia	Casado	Manta
Promitente Vendedor	80-0000000027009	Delgado Quijije Carlos Enrique	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1212	23-abr-2009	20104	20113



MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:15:55 del jueves, 19 de abril de 2012



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

A petición de: *Abg. Juan Carlos Coto*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

Trece mil Quince Dólares

CIUDADANIA 130566534-9
MANTA BELLA LETICIA
MANTA/MANTA
1967
0367 00767 F
MANTA 1967



Leticia Bergman

ECUATORIANA***** V4343V4242
CASADO CARLOS ENRIQUE DELGADO QUIJIFE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS BERGMAN FREIBERG
REGINA NAPA ZAMBRANO
MANTA 10/03/2005
10/03/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

275-0015 1305665349
NÚMERO CEDULA
BERGMAN NAPA BELLA LETICIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

Leticia A.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Trece mil Quince Dólares

CIUDADANIA 130228854-1
DELGADO QUIJIFE MOISES ISIDORO
MANTA/MANTA
1958
0042 00422 M
MANTA 1952



Moises Isidoro

ECUATORIANA***** A1331E1111
CASADO DALINDA MARIA BEATRIZ ZAMBRANO
PRIMARIA OBRERO
CESAR ELOY DELGADO
MARIA AGUILINA QUIJIFE
MANTA 04/12/2007
04/12/2017



0702442

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

198-0036 1302288541
NÚMERO CEDULA
DELGADO QUIJIFE MOISES ISIDORO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBRACIÓN

CIUDADANIA No 131172498-1

CASQUETE PINARGOTE LUIS ALBERTO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

03 ABRIL 1982

FECHA DE MATRIMONIO 004- 0229 01168 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1986



Luis Casquete

ECUATORIANA***** V4433V4222

CASADO YERENA JOSEFINA VINCES PAZMIN

PRIMARIA VENDEDOR

MANUEL DESIDERIO CASQUETE

MARIA AUXILIADORA PINARGOTE

MANABI 18/05/2009

18/05/2021

REN 1192481



2010407111



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 208615

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC:	1305665349	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	BELLA LETICIA BERGMAN NAPA	AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	ALTAGRACIA CA. VIA AL PALMAR	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO:	208270	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L			
FECHA DE PAGO:	19/04/2012 09:38:49			
		TOTAL A PAGAR		3.00
		VALIDO HASTA: Miércoles, 18 de Julio de 2012 CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



4/25/2012 10:37 *Revisión*

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-11-35-52-000	300,00	74162,84	13218	57179
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305665349	BERGMAN NAPA BELLA LETICIA	ALTAGRACIA CA.VIA AL PALMAR	Impuesto principal		741,63	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		222,49	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		964,12	
1311724981	CASQUETE PINARGOTE LUIS ALBERTO	NA	VALOR PAGADO		964,12	
					SALDO	
					0,00	

EMISION: 4/25/2012 10:37 VLADIMIR LEON
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Revisión
CANCELLADO
TREASURERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

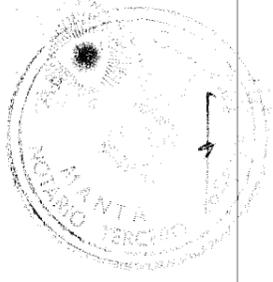


4/25/2012 10:38

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-11-35-52-000	300,00	74162,84	13219	57180
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1305665349	BERGMAN NAPA BELLA LETICIA	ALTAGRACIA CA.VIA AL PALMAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		517,62	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		518,62	
1311724981	CASQUETE PINARGOTE LUIS ALBERTO	NA	VALOR PAGADO		518,62	
					SALDO	
					0,00	

EMISION: 4/25/2012 10:38 VLADIMIR LEON
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELLADO
TREASURERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054207

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	perteneciente a BERGMAN NAPA BELLA LETICIA	
7	ubicada ALTAGRACIA CA. VIA AL PALMAR	
8	AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA	
9	cuyo	asciende a la cantidad
10	\$ 74162.84 SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 84/100	
11	de DOLARES	
12	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.	
13	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
14	Precio de Venta	\$
15	Costo de Adquisición	
16	Diferencia Bruta:	\$
17	Mejoras	
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO	\$
26	Manta, 24 de ABRIL de 2011	
27		
28	Director Financiero Municipal	



Ab.
io L. Condo Ch.
OTARIO 5to.
Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

N° 820-2011



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
EL BANCO BOLIVARIANO C.A., A
FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA
MARÍA DEL ROSARIO CUNTO
ICAZA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....
"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece (13) días del mes de Julio del año dos mil once, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: el señor Doctor don MIGUEL BABRA LYON, quien declara ser chileno, casado, economista, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal del BANCO BOLIVARIANO C.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregados a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente:
"S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una

[Firma manuscrita]

que conste el PODER ESPECIAL que otorga el BANCO BOLIVARIANO C.A. por intermedio de su Presidente Ejecutivo y que se contiene al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene el señor Doctor Miguel Babra Lyon, a nombre y en representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo y en consecuencia representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se incorpora como documento habilitante de esta escritura.- SEGUNDA: OBJETO.- El señor Doctor Miguel Babra Lyon, a nombre y en representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, expresa que es su voluntad otorgar a nombre del Banco Bolivariano C.A. poder especial, amplio y suficiente, cuan en derecho se requiere a la señora MARÍA DEL ROSARIO CUNTO ICAZA, para que a nombre y en representación del Banco Bolivariano C.A. pueda realizar los siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco: a) Suscriba cualesquiera de los contratos de préstamo, de arrendamiento mercantil y sus cancelaciones, compraventas derivadas del ejercicio del derecho de opción de compra en los casos de arrendamiento mercantil, que otorga el Banco Bolivariano C.A., sujetándose siempre a las políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos de la



Ab.
io L. Condo Ch.
TARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Institución, previa verificación de que en cada uno de
2 estos contratos se hayan respetado los distintos
3 cupos de crédito determinados por el Banco; b) Suscriba y
4 acepte cualesquiera de los contratos de prenda, sean
5 éstos prendas comerciales ordinarias, prendas agrícolas
6 o industriales, que se otorguen para garantizar
7 operaciones de crédito con la Institución, así como
8 también suscriba y acepte cesiones de derechos a favor
9 del Banco Bolivariano C.A. de contratos de venta con
10 reserva de dominio; c) Endose o ceda documentos
11 quirografarios como pagarés o letras de cambio que
12 fueren pagados por descuentos, garantes o terceros,
13 debiendo ser este endoso o cesión siempre sin
14 responsabilidad del Banco. Igualmente se encuentra
15 facultado para ceder y/o endosar hipotecas, prendas y
16 cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada a
17 favor del Banco Bolivariano C.A.; d) Endose o ceda por
18 valor al cobro documentos como pagarés, letras de
19 cambio y cualquier otro documento o contrato, etcétera,
20 para el cobro por la vía judicial; e) Suscriba y acepte
21 contratos de hipotecas abiertas, anticresis y prohibición
22 voluntaria de enajenar, gravar y arrendar y sus
23 rectificaciones que se otorguen para garantizar
24 operaciones de crédito con la Institución; f) Suscriba
25 contratos de sobregiro, avales, cartas de garantía,
26 fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales,
27 que hayan sido autorizados por los órganos
28 competentes de la Institución; así como cualquier otro

servicios a determinados clientes; g) Suscriba convenios o contratos de cualquier clase como apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Bolivariano C.A., y los que tengan relación con los servicios y productos que éste ofrezca, siempre y cuando hayan sido autorizados por los órganos competentes de la Institución; h) Suscriba a nombre del Banco Bolivariano C.A. contratos de fideicomiso mercantil de administración, garantía y cualquier otro contrato específico de fiducia mercantil y también está facultado para asistir a las reuniones, comités, y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos de fideicomiso mercantil, así como suscribir a nombre y representación del Banco los demás documentos inherentes a dichos contratos que le sean requeridos para su aprobación, i) Suscriba a nombre del Banco Bolivariano C.A. las cancelaciones o liberaciones de cualquier tipo de garantías, sean éstas hipotecas, prendas, contratos de venta con reserva de dominio y cualquier otra, constituida a favor del Banco Bolivariano C.A.- La apoderada especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales, estatutarias y

21

21



Ab.
io L. Condo Ch.
OTARIO 5to.
Guayaquil

3 -



[Firma manuscrita]

1 reglamentarias del Banco Bolivariano C.A., sus
2 políticas internas y las decisiones de los órganos
3 competentes de la Institución. En especial deberá ceñirse
4 a las instrucciones de la Presidencia Ejecutiva, a quien
5 tendrá que informar del ejercicio del presente mandato
6 cuando así le sea requerido.- T E R C E R A: PLAZO Y
7 VIGENCIA.- El plazo de este poder es indefinido, a
8 contarse desde esta fecha, sin perjuicio de lo cual, el
9 Banco, a través de su Presidente Ejecutivo o quien lo
10 subrogue, podrá revocar este poder en cualquier
11 momento.- La apoderada ejercerá la representación
12 especial que este poder le confiere, en el ámbito
13 nacional, mientras sea funcionario del Banco Bolivariano
14 C.A.- C U A R T A: RATIFICACIÓN.- EL BANCO
15 BOLIVARIANO C.A., debidamente representado por el
16 señor doctor Miguel Babra Lyon, en su calidad de
17 Presidente Ejecutivo, ratifica todas y cada una de las
18 gestiones y actuaciones efectuadas por la señora María
19 del Rosario Cuntó Icaza, como Apoderada Especial del
20 Banco conforme consta de la escritura pública de poder
21 especial otorgada ante el Notario Quinto del cantón
22 Guayaquil abogado Cesario Condo Chiriboga, el diecisiete
23 de diciembre del dos mil uno. El presente Poder
24 Especial que contiene esta escritura pública reemplaza
25 sin solución de continuidad al antes referido poder,
26 por lo que la señora María del Rosario Cuntó Icaza
27 continuará ejerciendo su calidad de Apoderada Especial.-
28 Q U I N T A: DECLARACIÓN.- Expresamente se deja

[Firma manuscrita]

constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera el otorgamiento de otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento.- Agregue usted, señor Notario, los documentos y demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- (firmado) Aldo Márquez, ALDO MÁRQUEZ DE LA PLATA CUESTA, ABOGADO, Registro número ocho mil ciento ocho-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO BOLIVARIANO C.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CUNTO ICAZA, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

M
Miguel Babra Lyon
DR. MIGUEL BABRA LYON, PRESIDENTE EJECUTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BOLIVARIANO

C.A.- C.I. # 09-0030539-2.-

M
R.U.C. BCO. # 0990379017001.-

Uca
Ab. Casarlo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Guayaquil, febrero 29 del 2008

Sr. Dr. Dn.
Miguel Babra Lyon,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el día 28 de febrero del 2008, tuvo el acierto de reelegirlo a usted

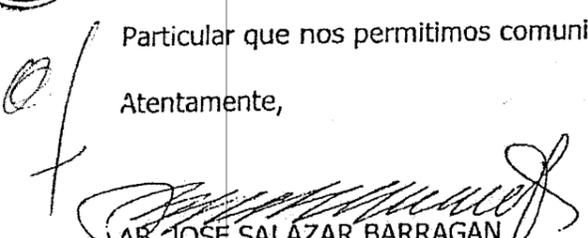
PRESIDENTE EJECUTIVO

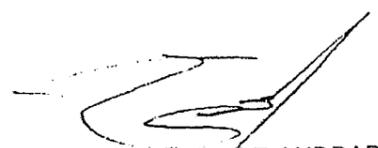
El período de duración del cargo es de cuatro años y las atribuciones, entre las que se encuentran, la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, están señaladas en el artículo trigésimo-cuarto del estatuto social, constante en la escritura pública de reforma del estatuto social otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, el 1 de febrero de 1995, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-95-1917, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de marzo de 1995.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario 5o. de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 19 de abril de 1979, bajo el No. 1812 y anotada bajo el número 6239 del Repertorio.

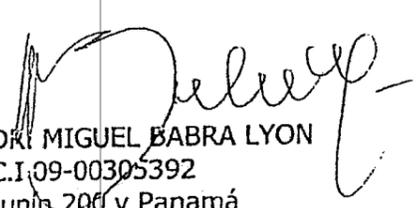
Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley.

Atentamente,


AB. JOSÉ SALÁZAR BARRAGAN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


DR. ENRIQUÉ VALLE ANDRADE
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO C.A.
Guayaquil, febrero 29 del 2008.


DR. MIGUEL BABRA LYON
C.I. 09-00305392
Junín 200 y Panamá
Telf. 566525



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Marzo del dos mil ocho queda inscrito el
Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO
BOLIVARIANO C.A**, a favor de **MIGUEL BABRA LYON**, a foja
26.393, Registro Mercantil número 4.557.

ORDEN: 11241



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original. - 13 JUL 2011

Ad. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Diciembre

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-
ESCRITURA No.1.685/2012

[Handwritten signature]
NOTARIO
CIUDAD DE MANTA



1000

1000

1000

